



Soledad, 26 de enero de 2022.

RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2020-00395-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	MARIA ANGELICA LOPEZ PEREZ C.C. 1.103.112.542
DEMANDADO	CARLOS ARTURO BUELVAS HERNANDEZ C.C. 1.100.623.463

Informe Secretarial. Señora Jueza, a su despacho transacción de las partes a fin de terminar el proceso. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD.
ENERO VEINTI SEIS (26) DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En atención al anterior informe secretarial, se advierte escrito del extremo activo en el que la señora MARIA ANGELICA LOPEZ PEREZ solicita terminación del proceso por conciliación de las partes y el levantamiento de medida cautelar de embargo al demandado decretadas a su cargo por concepto de alimentos provisionales, según proveído de fecha 6 de noviembre del 2020.

Al respecto, es del caso señalar que de conformidad con el numeral 1° del artículo 597 del C.G.P., la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares resulta procedente cuando la petición de desembargo provenga de quien en su oportunidad las solicitó

En el caso bajo estudio se tiene que la solicitud proviene de la demandante quien en su oportunidad y a favor de sus hijas menores S y S.B.L. la solicitó.

Por lo anterior a ello se accederá y se ordenará que por secretaria que por secretaria se libren las comunicaciones del caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Dar por terminado el proceso de alimentos, de conformidad con el Art. 312 del CGP.



Segundo: Levantar las medidas cautelares que por concepto de alimentos provisionales, se decretaron a cargo del CARLOS ARTURO BUELVAS HERNANDEZ C.C. 1.100.623.463, en favor de las menores S y S.B.L, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Ofíciense.

Tercero: Sin condena en costas habida consideración del acuerdo entre las partes, conforme el Núm. 5° del Art. 365 del C.G.P.

Cuarto: Archivar el expediente, previas las anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA VILLALBA SÁNCHEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 09 de febrero de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 012 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ